



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 071-C-GADMCJS-2023

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 13 de diciembre de 2023, en el sexto numeral del orden del día, dice: **Conocimiento y resolución en segundo debate de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO"**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 071-C-GADMCJS-2023

facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 60 literal n), determina: " Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; "

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, determina: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes (...)"

Que, en atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGAJ-2023-0948-M-GD, de fecha 08 de noviembre del 2023, suscrito por el Abg. Milton Anibal Fonseca Troya, PROCURADOR SÍNDICO, mediante el cual informa que el COOTAD establece la obligatoriedad de contar con una ordenanza que norme los casos y montos tanto de los convenios como de los contratos de crédito que requieren autorización del Concejo Municipal previo a su suscripción; por lo tanto presenta el proyecto de ordenanza que norma esta materia con el fin de permitir que los convenios o contratos de crédito de hasta 20.000 dólares (monto referencial) sean suscritos por la Máxima Autoridad sin contar previamente con la autorización del Concejo Municipal, en razón de que por este monto son generalmente acuerdos que surgen de coordinaciones con comunidades, GAD's parroquiales rurales o asociaciones.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 071-C-GADMCJS-2023

Que, con Informe No: GADMCJS -CL-2023-003, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Comisión de Legislación del Concejo Municipal emite el dictamen favorable aprobando la propuesta de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CREDITO; solicitando que la misma sea elevada al Seno del Concejo para su análisis, debate y aprobación pertinente.

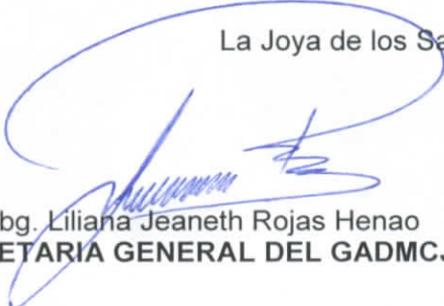
Que, la Concejal Sra. Esperanza Castillo Quiñonez mociona que se apruebe en segundo debate la Ordenanza, *ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CREDITO*, este tema lo debatimos en reuniones anteriores, también hemos aprobado en la primera reunión. La Concejal Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel apoya la moción. El Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado manifiesta que *en representación de la comisión voto a favor*. El Concejal señor Jonatan Rosendo Calero Barcenas expresa que: "en la anterior reunión, debate exprese que debería haber un monto limite de convenios a firmarse ya que estaríamos dejando una carta abierta para firmar "n" números de convenios, para "n" numero de organizaciones, juntas parroquiales, comunidades, la cual también como Concejal con la función de legislar es importante conocer estos convenios con su debida aprobación; en vista de que no fue tomada en cuenta mi sugerencia, mi voto es en contra de la *ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CREDITO*".

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 322 del COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por mayoría aprobar la ordenanza en segundo debate, *ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CREDITO*.

La Joya de los Sachas, 13 de diciembre de 2023.


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARÍA GENERAL DEL GADMCJS.



